



## Reforma a la ordenanza de **QUE CREA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL “HUMEDAL LAS GARZAS”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, además se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establecen las competencias de los gobiernos descentralizados municipales y metropolitanos respecto a la planificación y ordenamiento de los territorios cantonales, entre las cuales se encuentran elaborar y ejecutar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que mediante Ordenanza que Crea El Área De Conservación Y Uso Sustentable Municipal Humedal “Las Garzas”, aprobada en segunda instancia el 18 de diciembre de 2022, se establece la visión, objetivos y ejes enmarcados a proteger, conservar y restaurar ecosistemas frágiles y amenazados y prioritariamente aquellos espacios de importancia ecológica asociados al recurso hídrico.

Con fecha 14 de mayo del 2023 fue posesionado el Tnlgo. Jordy Carriel Navarrete como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, en la cual fue elegido por el pueblo soberano de este cantón, y al escuchar el clamor de la ciudadanía que necesita ser escuchada desde cada sector del cantón, es necesario salir a sesionar de manera conjunta con los concejales y escuchar las necesidades de todos los moradores de cada sector donde sesionemos.

Por lo expuesto:

### EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALENQUE

#### CONSIDERANDO:

**Que** La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 3 numeral 7, 14, y 66 numeral 27, establecen que es uno de los deberes primordiales del Estado, el proteger el patrimonio natural y cultural del país reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsai*; así como el derecho de vivir en un ambiente sano y



ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

**Que** El artículo 12 de la Constitución de la República prescribe que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

**Que** El artículo 71 inciso primero de la Constitución de la República señala que la Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce o realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

**Que** El artículo 73 inciso primero de la Constitución de la República reconoce los derechos de la Naturaleza, al establecer que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de las especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

**Que** El artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que** El artículo 395 numeral 1 de la Constitución de la República señala que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

**Que** El artículo 406 de la Constitución de la República establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos costeros.

**Que** El artículo 409 inciso primero de la Constitución de la República establece que es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

**Que** El artículo 414 de la Constitución de la República dispone que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo;

**Que** El artículo 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) como fines de los Gobiernos Autónomos



Descentralizados, establece que: “(...) d). La recuperación y conservación de la Naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”;

**Que** El artículo 54 literales a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) como funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, establece que: “ a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial.

**Que** El artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, establece que: a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formulará los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; j) delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicios de las limitaciones que establezca la ley; k) preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

**Que** el artículo 27 del Código Orgánico Ambiental reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, el ejercicio de las facultades en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: 1.- Dictar la política pública ambiental; 14.- Insertar criterios de cambios climáticos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación cantonal de manera articulada con la planificación provincial y las políticas nacionales;

**Que** mediante la resolución 005-CNC-2014 publicada en el registro oficial del 13 de enero de 2015, el Consejo nacional de Competencias expidió la regulación para el ejercicio de las competencias de gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquias rurales.

#### **EXPIDE:**

Lo siguiente:

#### **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL “HUMEDAL LAS GARZAS”**



**Art. 1.-** Sustitúyase del contenido íntegro del artículo 2 de la presente Ordenanza, que en su texto establece:

**Artículo. 2.- Ámbito de Aplicación.** - *Esta ordenanza se aplicará en el territorio que comprende el área de conservación y uso sustentable municipal denominado “Humedal Las Garzas” que se encuentra delimitada en el artículo 4 de la presente ordenanza del Cantón palenque.*

Quedando reformado el siguiente texto:

**Artículo. 2.- Ámbito de Aplicación.** - *Esta ordenanza se aplicará en el territorio que comprende el área de conservación y uso sustentable municipal denominado “Humedal Las Garzas” y todos los cuerpos hídricos pertenecientes a las cuencas hidrográficas Estero Las Saibas y la cuenca hidrográfica 14943, ubicadas en la parroquia Palenque, cantón Palenque, Provincia de Los Ríos.*

**Art. 2.-** Sustitúyase del contenido íntegro del artículo 4 de la presente Ordenanza, que en su texto establece:

**Artículo 4.-** *Los límites del Área de Conservación y Uso sustentable Municipal “Humedal Las Garzas” son singularizados a través del respectivo mapa e informe. Estudio de la alternativa de manejo para creación del área ecológica de conservación Municipal Humedal las garzas, de Linde ración que constan en el anexo 1 respectivamente en la presente ordenanza.*

Quedando así reformado el siguiente texto:

**Artículo. 4.-** *Los límites del Área de Conservación y Uso sustentable Municipal “Humedal Las Garzas”, son los siguientes: Al Norte límites del cantón Mocache, al Este con el cantón Vinces siguiendo el curso del Río Quevedo; al Oeste con cantón Palenque (límites de la cuenca del Río Maculillo); al Sur con el cantón Palenque (límites de la cuenca del estero Guarimito y cuenca hidrográfica 14941); como se aprecia en el anexo 2 y los Shapes adjuntos a la presente ordenanza, información tomada de la cartografía oficial del mapa interactivo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).*

**Art. 3.-** Sustitúyase del contenido íntegro del artículo 4 de la presente Ordenanza, que en su texto establece:

**Artículo. 5.-** *El Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal “Humedal Las Garzas” tiene una superficie de 2035.12 ha. Los mismos que se encuentran divididos en tres cuerpos de agua respectivamente. (3.1. Aspectos Físicos/3.1.1. Localización Geográfica, Extensión y límites. Estudio de Alternativas de Manejo para la Creación del Áreas Ecológica de Conservación Municipal Humedal Las Garzas).*

Quedando así reformado el siguiente texto:



**Artículo 5.-** El Área de Conservación y Uso Sustentable Autónoma Descentralizada se denominará: “Humedal Las Garzas”, la misma que comprende una superficie de 17.560,3711 hectáreas, que tiene como finalidad la conservación y gestión de los recursos naturales en general y de los recursos hídricos característicos de la provincia de Los Ríos, cantón Palenque, parroquia Palenque, cuyo uso será regulado en el plan de manejo, tomando en cuenta la zonificación de las diferentes áreas como lo son: protección, recuperación, amortiguamiento y zona de uso público, turismo y recreación.

**Art. 4.-** refórmese el art 22 por el siguiente texto:

**Artículo 22.-** El Comité de Gestión estará Integrado por:

Comité Directivo

- a) El Alcalde del GAD Municipal de Palenque o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Los representantes de las Asociaciones legalmente jurídicas que se encuentran dentro de los territorios del Humedal Las Garzas.
- c) El Presidente/a de la Comisión de Recursos Naturales; y
- d) El Director/a de Gestión de Servicios Municipales y
- e) El Jefe/a de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Palenque, quien actuará como secretario técnico, con voz, pero sin voto en las sesiones del comité Directivo.

Las funciones y objetivo del Comité Directivo es administrar el área de Conservación en conocimiento de los diferentes actores locales.

Grupo Asesor Técnico

- a) Director de Gestión de Servicios Municipales.
- b) Jefatura de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Palenque;
- c) Un delegado que sea designado por las Asociaciones;
- d) Un delegado de la Jefatura de Agua potable, Alcantarillado;
- e) Un delegado de la Autoridad Nacional Ambiental y Agua;
- f) Un delegado de la Autoridad Nacional Agraria; y
- g) Un representante elegido entre los propietarios y poseedores privados dentro del ACUS.

Las Funciones y objetivos del grupo asesor técnico están dirigidos a brindar asistencia especializada permanente que requiere la Administración del ACUS Municipal, y a coordinar las actividades que realizan en la zona las organizaciones no gubernamentales, Universidades u otras entidades afines.

Quedando así reformado el siguiente texto:

**Artículo 22.-** El Comité de Gestión estará integrado por:

Comité Directivo



- a) El Alcalde del GAD Municipal de Palenque o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Los representantes de las Asociaciones legalmente jurídicas que se encuentran dentro de los territorios del Humedal Las Garzas.
- c) El Presidente/a de la Comisión de Recursos Naturales; y
- d) El Director/a de Gestión de Servicios Municipales y
- e) El Jefe/a de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Palenque, quien actuará como secretario técnico, con voz, pero sin voto en las sesiones del comité Directivo.

Las funciones y objetivo del Comité Directivo es administrar el área de Conservación en conocimiento de los diferentes actores locales.

En coordinación con el ente regulador Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad, Viceministerio de Acuicultura y Pesca, Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) y la Prefectura de Los Ríos.

Así como también con el apoyo de organizaciones no gubernamentales interesadas en la gestión del ACUS.

#### Grupo Asesor Técnico

- a) Director de Gestión de Servicios Municipales.
- b) Jefatura de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Palenque;
- c) Un delegado que sea designado por las Asociaciones;
- d) Un delegado de la Jefatura de Agua potable, Alcantarillado;
- e) Un delegado de las ONGS que ya se encuentren trabajando en los territorios del ACUS y que tengan convenios con el GAD Municipal de Palenque.
- f) Un representante elegido entre los propietarios y posesionarios privados dentro del ACUS.

Las Funciones y objetivos del grupo asesor técnico están dirigidos a brindar asistencia especializada permanente que requiere la Administración del ACUS Municipal, y a coordinar las actividades que realizan en la zona las organizaciones no gubernamentales, Universidades u otras entidades afines.

## DISPOSICION GENERAL

**PRIMERA.** – Se estable el ámbito de aplicación, los límites y la superficie del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Humedal “Las Garzas”, en base a la cartografía oficial del mapa interactivo del MAATE y la normativa ambiental vigente.

**SEGUNDA.** - Refórmese el Artículo 22.- Comité de Gestión, se reformo este artículo del comité directivo manteniendo a los mismos miembros, incorporándose el párrafo en coordinación con el ente regulador Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad, Viceministerio de Acuicultura y Pesca, Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) y la Prefectura de Los Ríos. Así como también con el apoyo de organizaciones no gubernamentales interesadas en la gestión del ACUS.



Se eliminan del grupo asesor técnico los literales e) y f) correspondientes al delegado de la Autoridad Nacional Ambiental y Agua, así como también al delegado de la Autoridad Nacional Agraria, debido a que estos son entes reguladores y de control quienes velarán el cumplimiento de la ley, más no ejercerán las funciones del grupo asesor técnico; se incluye en el literal e) Un delegado de las ONGS que ya se encuentren trabajando en los territorios del ACUS y que tengan convenios con el GAD Municipal de Palenque.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Se dispone a la Secretaría del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, la publicación de la presente ordenanza en la Gaceta Oficial, Dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.

**SEGUNDA:** Sin perjuicio de su publicación, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del cantón Palenque.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Tnlgo. Jordy Carriel Navarrete  
**ALCALDE GADM PALENQUE**

Abg. Henry Carpio Zamora  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL “HUMEDAL LAS GARZAS”** fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PALENQUE, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre y en Sesión Extraordinaria el día 18 de diciembre del 2023.

Palenque, 27 de diciembre del 2023.

Abg. Henry Carpio Zamora  
**SECRETARIO GENERAL GAD PALENQUE**



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de República, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL “HUMEDAL LAS GARZAS”**

Palenque, 27 de diciembre del 2023.

Tnlgo. Jordy Carriel Navarrete  
**ALCALDE GADM PALENQUE**

Proveyó y firmo la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL “HUMEDAL LAS GARZAS”** El Tnglo. Jordy Carriel Navarrete, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los 27 días del mes de diciembre.

PALENQUE, 27 de diciembre del 2023.

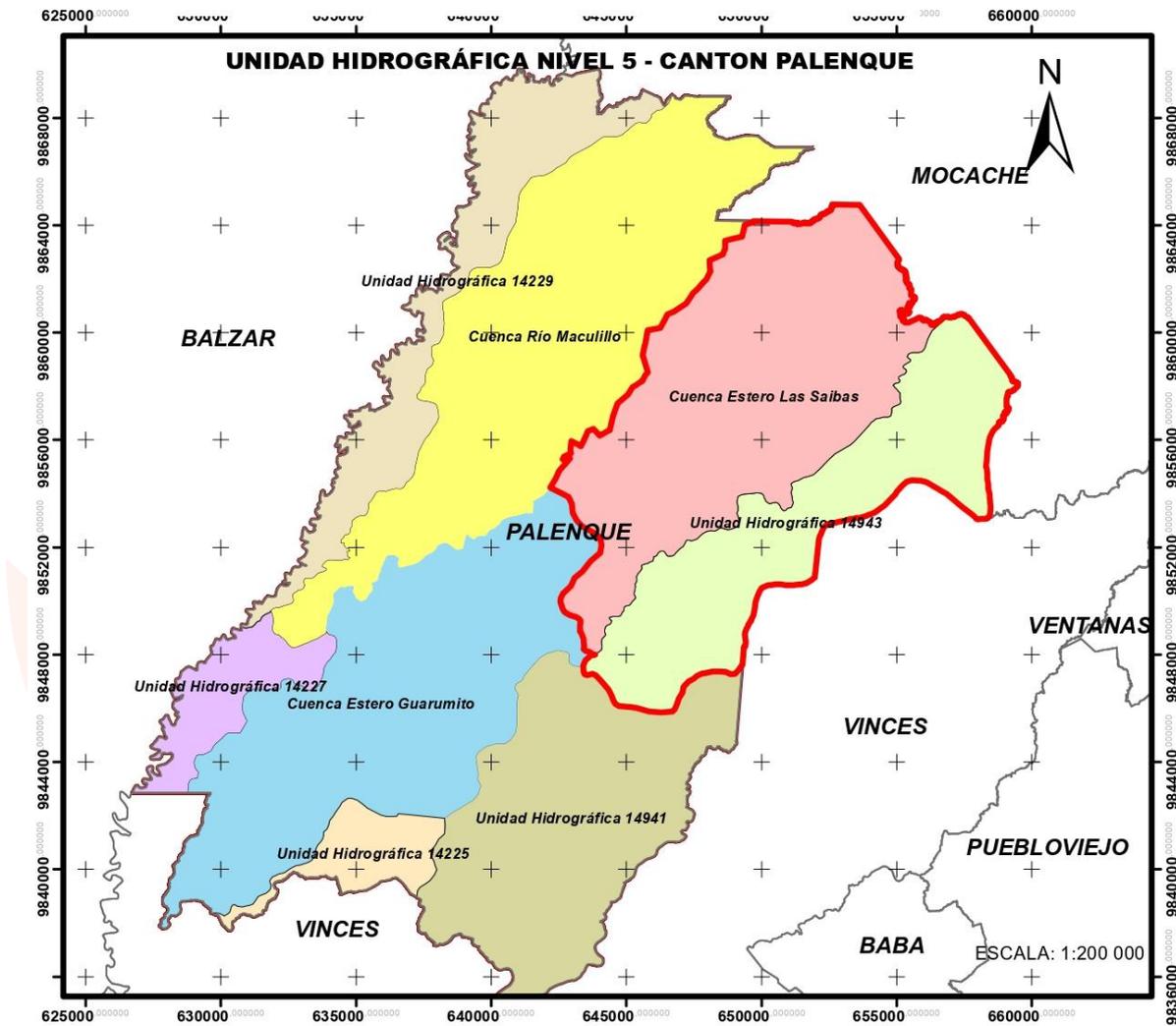
Abg. Henry Carpio Zamora  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



ANEXO No. 2  
LIMITES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL  
"HUMEDAL LAS GARZAS".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE  
Administración 2023 - 2027



Ubicación  
Provincial



Ubicación  
Cantonal



UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATO  
UTM ZONA 17 SUR

**PROYECTO**  
Plan de Manejo del Área Autónoma Descentralizada  
"Área de Conservación y Uso Sustentable Las Garzas"

**FUENTE**  
Instituto Geográfico Militar IGM  
Papa Interactivo MAATE  
comité Nacional de Límites Internos - 2022 CONALI  
Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos SNGR

ELABORADO POR:  
Blga. Jessica Mosquera A.